



## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba

**El Honorable Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de:**

**- ORDENANZA No.888/2000.-**

**Art. 1°:** DISPONESE que los contribuyentes y responsables de la Contribución que In -  
Cide sobre los Inmuebles - Tasa a la Propiedad-, deberán abonar un Anticipo de  
lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria del año 1999 y para el ejercicio  
correspondiente al año 2000, el que será deducido por partes iguales de los respectivos  
pagos definitivos que se establezcan en la Ordenanza Gral. Tarifaria correspondiente al  
año 2000.-----

**Art. 2°:** DISPONESE que los contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores-  
deberán abonar un anticipo, de lo establecido en la Ordenanza Gral.  
Tarifaria del año 1999 y para el ejercicio correspondiente al año 2000, el que será  
deducido por partes iguales de los respectivos pagos definitivos que se establezcan en la  
Ordenanza Gral. Tarifaria correspondiente al año 2000.-----

**Art. 3°:** FIJASE, para lo dispuesto en el Art. 1°, un anticipo mínimo establecido en el  
8,33% ( ocho coma treinta y tres por ciento) del importe que por la Ordenanza Trarifaria  
del año 1999 le hubiere correspondido abonar, sin tener en consideración la forma de  
pago por la que el contribuyente hubiere optado, ni su cumplimiento efectivo a su  
obligación tributaria.-----

**Art.4°\*:** FIJASE, para lo dispuesto en el Art.2°, un anticipo mínimo establecido en el  
16,67% (Dieciséis coma sesenta y siete por ciento) del importe que por la Ordenanza  
Tarifaria año 1999 le hubiere correspondido abonar, sin tener en cuenta la forma de pago  
por la que el contribuyente hubiere optado, ni su cumplimiento efectivo a su obligación  
tributaria.-----

**Art.5°\*:** FACULIASE al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar un anticipo equi -  
Valente al 100% de la Opción Contado establecida en la Ordenanza General  
Tarifaria año 1999 para la Contribución que Incide sobre Inmuebles- Tasa a la  
Propiedad- y para el Impuesto a los Automotores, monto que no será considerado como  
cancelatorio de la obligación tributaria, sino que estará sujeto a la sanción definitiva del  
Presupuesto y Tarifaria del año 2000.-----

**Art.6°\*:** LO dispuesto precedentemente, deberá ser abonado conforme al siguiente crono  
grama de pago:

### Contribución que Incide sobre los Inmuebles- Tasa a la Propiedad-

1° anticipo u opción contado:	10.02.2000.-
2° anticipo:	10.03.2000.-
3° anticipo:	10.04.2000.-
4° anticipo:	10.05.2000.-
5° anticipo:	12.06.2000.-